



ANEXO V. CONDICIONES ESPECÍFICAS
RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA
(Convocatoria efectuada según Orden Nº200 de 07/07/2020)

EXPEDIENTE/ BENEFICIARIO/NIF: **SI2020010060. GUAYARMINA TEXTIL, SL/ B38321238**

1. Tipo de Proyecto y Objeto: **Línea I. Modernización Industrial de la empresa para la diversificación de productos**

2.1. Inversión Aprobada: **129.883,15 €** que será la inversión a justificar según el siguiente cuadro:

COD	Concepto	Inversión Presentada (€)	Inversión Aprobada (€)
A	INVERSIONES SUBVENCIONABLES PREVISTAS	209.445,09	129.883,15
A.1	OBRAS MENORES	0,00	0,00
A.2	COSTES DE TRASLADO	0,00	0,00
A.3	INSTALACIONES TÉCNICAS	125.196,76	45.634,82
A.3.1	Instalaciones de agua	0,00	0,00
A.3.2	Instalaciones eléctricas	29.018,67	0,00
A.3.3	Otras instalaciones (especificar)	96.178,09	45.634,82
A.3.3.1	INSTALACION TECNICA (Instalaciones técnicas en cumplimiento con la normativa vigente referidas a la protección y contención de incendios en las nuevas líneas de producción)	50.543,27	0,00
A.3.3.2	Sistema de Almacenamiento (Sistema de Almacenamiento)	45.634,82	45.634,82
A.4	BIENES DE EQUIPO	83.448,33	83.448,33
A.4.1	Maquinaria de Proceso	83.448,33	83.448,33
A.4.2	Otros Bienes de Equipo	0,00	0,00
A.4.3	Transporte Interior	0,00	0,00
A.4.4	Equipos de Medida, Control y Seguridad	0,00	0,00
A.5	COSTES DE CONSULTORÍAS EXTERNAS	0,00	0,00
A.6	COSTES DE ENSAYOS	0,00	0,00
A.7	COSTES DE CERTIFICACIÓN POR ORGANISMOS ACREDITABLES	0,00	0,00
A.8	COSTES DE SOFTWARE INHERENTE AL PROYECTO	0,00	0,00
A.9	PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA	0,00	0,00
A.10	COSTES DE AUDITORÍA DE JUSTIFICACIÓN	800,00	800,00

2.2. Observaciones sobre el desglose de la inversión aprobada.

INSTALACIONES TÉCNICAS: con la documentación aportada y el detalle de la memoria, se retraen 29.018,67 € de las instalaciones eléctricas y 50.543,27 € de las instalaciones de protección y contención de incendios por no quedar relacionadas indubitadamente con el proyecto.

3. Carácter de la subvención: **PLURIANUAL**. Distribución de la Subvención concedida por anualidades:

Anualidad	2020	2021	TOTAL
Importe Subvención(€)	34.885,31	14.950,85	49.836,16
Inversión a justificar sobre la inversión aprobada	90.918,21	38.964,95	129.883,15

4. Emplazamiento de la inversión: **Pol Ind De Güimar Parcela 6 Manzana 5 Nave 3, S/N, 38550 - Arafo**

5. Compromiso de empleo (en equivalentes a tiempo completo): A Mantener: **44,39** Fijos a crear: **1**

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ikxABT_yachleam3MzCjYbTeuPxb_t63



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-SH8Rz32DqprP7BzR3qfiF2dxmU1ehpR



**NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

PUESTA A DISPOSICIÓN

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Guayarmina Textil, SL	B38321238

Destinatarios de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Georgina Sagrera Duch	77615894W

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	ee97778a-44a0-4f0b-b06d-7f9ce5d71d68
Órgano que notifica	SERV.DE FOMENTO INDUSTRIAL Y ARTESANAL
Procedimiento	Subvenciones 2020 para la modernización y diversificación del sector industrial.
Expediente	SI2020010060
Fecha de Puesta a Disposición	23-12-2021 12:54:37

Documentos que se notifican:

Descripción y uri	Hash
Oficio de remisión - urn:uuid:d02d7ade-6af9-4410-be6f-499d76f66606	SHA-256: 37162188f83af3f20c2cbeb6c1c55beee00c13cbe67b9de81f27e5aa94734e5c
SI2020010060, Guayarmina Textil SL, B38321238. - urn:uuid:e7dd558-177b-4355-9296-86be0b1468b2	SHA-256: 7f845639dddacff31dd9cdfb22b311b6601d4cd24317a47c6b3301d4fc54399c

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, artículos 42 a 45.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.



GUAYARMINA TEXTIL,
SL

Asunto: Remisión de la Resolución N° 705 de fecha 23 de diciembre de 2021

Adjunto a este escrito se remite, a los efectos legales oportunos la RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA PARCIALMENTE JUSTIFICADA LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA LA MODERNIZACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL PARA EL AÑO 2020, A LA ENTIDAD GUAYARMINA TEXTIL, S.L. SEGÚN EXPEDIENTE SI2020010060, POR IMPORTE DE 49.062,16 €, AL HABER REALIZADO LA ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN Y CUMPLIDO CON LAS CONDICIONES DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA.

Thomas James Walsh Pujante

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
THOMAS JAMES WALSH PUJANTE - J/NDG GESTION INDUSTRIAL	Fecha: 23/12/2021 - 12:54:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 804448 / 2021 - N. Registro: CTIC / 62220 / 2021	Fecha: 23/12/2021 - 12:54:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zOp0Ht_BiBC976cU2IXtpXW2RZi1jI4 -	 
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2021 - 12:54:37	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0mGzacXV085nkaYK7i3Spz0s0aQiZiEedy



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA PARCIALMENTE JUSTIFICADA LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA LA MODERNIZACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL PARA EL AÑO 2020, A LA ENTIDAD GUAYARMINA TEXTIL, S.L. SEGÚN EXPEDIENTE SI2020010060, POR IMPORTE DE 49.062,16 €, AL HABER REALIZADO LA ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN Y CUMPLIDO CON LAS CONDICIONES DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA

Examinado el expediente SI2020010060 obrante en la Dirección General de Industria, respecto a la justificación de la subvención epigrafiada concedida a GUAYARMINA TEXTIL, S.L.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º.- Por Orden de la extinta Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento de 17 de mayo de 2016, se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones para la modernización y diversificación del sector industrial (BOC nº 100, de 25.05.2016). Esta Orden se modificó por la Orden de 14 de abril de 2020 de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio (BOC nº 78, de 21.04.2020) por la que se modifican las bases reguladoras de subvenciones para la modernización y diversificación del sector industrial, y la corrección de errores de esta última se publicó en el BOC nº 92, de 12 de mayo de 2020.

2º.- Mediante Orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio nº 200/2020, de 7 de julio, se convoca la concesión de subvenciones para la modernización y diversificación del sector industrial para el ejercicio 2020. Dicha Orden se publicó en la Base Nacional de Subvenciones (ID: 514863) y un extracto de la misma en el B.O.C. nº 146, de 21 de julio de 2020.

3º.- Por Orden nº 571/2020, de 25 de noviembre, de la Dirección General de Industria, dictada por delegación de la Consejera del Departamento, se resuelve provisionalmente la convocatoria de concesión de subvenciones para la modernización y diversificación del sector industrial para el año 2020, efectuada por Orden de 7 de julio de 2020. La Orden fue publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, así como sus correcciones de errores dictadas mediante resoluciones nº 574/2020, de 26 de noviembre, y nº 579/2020, de 27 de noviembre.

4º.- Con fecha 4 de diciembre de 2020 la entidad GUAYARMINA TEXTIL, S.L. acepta de forma expresa la subvención otorgada de forma provisional, y solicita en la misma fecha el abono anticipado de la primera anualidad.

5º.- Mediante Resolución nº 610/2020, de 16 de diciembre, de la Dirección General de Industria, dictada por delegación de la Consejera del Departamento, se resuelve definitivamente la convocatoria de concesión de subvenciones para la modernización y diversificación del sector industrial para el año 2020, efectuada por Orden de 7 de julio de 2020. Con posterioridad, se emiten sendas correcciones de errores mediante resoluciones nº 617/2020, de 18 de diciembre, nº 624/2020, de 21 de diciembre y nº 538/2021, de 20 de octubre.

Las condiciones y requisitos de los proyectos subvencionados se detallan en el Anexo I (proyectos subvencionados) y en el Anexo V (condiciones específicas) de la precitada Resolución, y son resumidos a continuación, para la actuación subvencionada de referencia.

Expediente: **SI2020010060**

Beneficiario: **Guayarmina Textil, S.L.**

CIF: **B38321238**

Tipo de proyecto y Objeto: **Línea I – Modernización Industrial de la empresa para la diversificación de productos.**

Inversión aprobada: **129.883,15 €**

Subvención concedida: **49.836,16 €**

Carácter de la subvención: **Plurianual**

Distribución de la subvención concedida por anualidades:

Anualidad	2020	2021	Total
Importe Subvención (€)	34.885,31	14.950,85	49.836,16
Inversión a justificar sobre la inversión aprobada (€)	90.918,21	38.964,95	129.883,15

Emplazamiento de la inversión: Pol Ind de Güimar Parcela 6 Manzana 5 Nave 3, s/n., 38550 - Arafo

Compromiso de empleo (en equivalentes a tiempo completo):

A Mantener: **44,39** Fijos a crear: **1**

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0zo3ntRltxcH_GqJnZrYIAbI8qHnDj2s puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0mGzacXV085nkaYK7i3Spz0s0aQiZiEdy puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:





6º.- En la precitada Resolución nº 610/2020, de 16 de diciembre, se acuerda asimismo el abono anticipado de la subvención concedida a GUAYARMINA TEXTIL, S.L. por importe de 34.885,31 € que se abona el 29 de diciembre de 2020.

7º.- Con fecha 29 de julio de 2021 la entidad beneficiaria presenta, en tiempo y forma, la documentación de ejecución y justificación de la primera anualidad (hito intermedio) de la subvención concedida.

8º.- Con fecha 9 de diciembre de 2021 la beneficiaria presenta, previo requerimiento, la documentación de ejecución y justificación de la subvención concedida, que completa el 17 de diciembre de 2021.

9º.- Consta informe de verificación positiva de la entidad colaboradora de fecha 21 de diciembre de 2021, en el que informa, entre otros que, en cumplimiento con lo establecido en la Base 20ª de la Orden de 17 de mayo de 2016 por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para la modernización y diversificación del sector industrial, ha realizado la verificación del expediente de referencia, y que se cumplen las circunstancias y requisitos que justificaron la concesión de la subvención, y se propone abonar la subvención correspondiente a la 2ª anualidad, en un importe de 14.176,85 €.

Asimismo, se informa, entre otros que,

- Completa la Justificación del Hito Intermedio, y de la segunda anualidad (2021) del proyecto subvencionado, si bien justifica un 98,45% de las inversiones aprobadas.
- No se admite el gasto de auditoría por ser la fecha de la factura (24/11/2021) y el pago posteriores a la fecha límite de justificación. Justifican menor cantidad a la aprobada en instalaciones técnicas.
- Para la minoración propuesta se mantiene el mismo porcentaje que en la Resolución de concesión (38,37%). El presupuesto que se considera justificado es de 127.865,95 €, por lo que se considera que procede la minoración de la subvención total concedida en 774,00 €, pasando a ser 49.062,16 €.
- Los asientos contables se aportan junto con las facturas y justificantes y han sido verificados por el auditor.
- Cumple con el compromiso de mantenimiento de empleo.
- Se comprueba el cumplimiento de las medidas de publicidad.

En resumen, el estado de justificación de las inversiones realizadas es el que se muestra en el cuadro siguiente:

Anualidad	Inversión a justificar	Inversión justificada	Subvención justificada en la anualidad
2020	90.918,21 €	90.918,21 €	34.885,31 €
2021	38.964,95 €	36.947,74 €	14.176,85 €
Total	129.883,15 €	127.865,95 €	49.062,16 €

Se considera el cumplimiento de las condiciones de ejecución en cada anualidad.

10º.- Se ha comprobado que el beneficiario se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.

11º.- El 22 de diciembre de 2021 se emite certificado de la Jefa de Servicio de Fomento Industrial y Artesanal en aplicación de lo dispuesto en el artículo 37.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

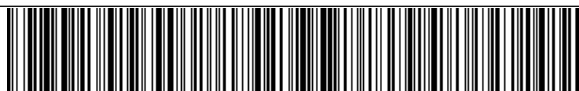
A los que son de aplicación las siguientes

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

Segundo.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en el capítulo IV del título I, el procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública, entre los que figuran algunos preceptos básicos como el 30 relativo a la justificación de las subvenciones públicas y el 31 sobre los gastos subvencionables.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0zo3ntRltxcH_GqJnZrYIAbI8qHnDj2s puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0mGzacXV085nkaYK7i3Spz0s0aQiZiEdy puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:





Tercero.- El Decreto 36/2009, de 31 de marzo, regula en su capítulo IV a la Justificación de las subvenciones, el capítulo V a los Gastos subvencionables y su comprobación, y finalmente el capítulo VI al Pago de las subvenciones.

Cuarto.- La Orden de 17 de mayo de 2016 de la extinta Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para la modernización y diversificación del sector industrial, dedica las bases generales 19ª a 21ª a desarrollar el régimen concreto aplicable de estas subvenciones en lo referente a la justificación, comprobación y pago de las mismas. La regulación de este régimen se completa con el apartado décimo de la Orden de 7 de julio de 2020 por la que se efectúa la convocatoria para dicho año.

En concreto, la base general 20ª se dedica a la Justificación de la subvención, y la base 21ª a la Resolución de justificación de la subvención. En ella se establece que, el órgano concedente procederá a la comprobación de la justificación de la subvención, así como de la realización de la actividad, del cumplimiento de la finalidad y de otras condiciones impuestas en la concesión, de conformidad al artículo 36 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Así como que, se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado en el periodo que se inicia en la fecha establecida para el inicio de las inversiones (Base general 8ª) y termina en la fecha en que expira el plazo de justificación (Base general 18ª).

En el presente caso, se ha comprobado que la documentación de justificación de las inversiones efectuadas es conforme a lo dispuesto en la referida base, y que se ha presentado en forma y plazo, si bien hay un gasto, el correspondiente al informe de auditoría, que ha sido abonado con posterioridad al plazo de justificación, que finalizaba el 15 de noviembre de 2021, según lo dispuesto en el apartado Décimo.3 de la Orden de 7 de julio de 2020 de Convocatoria.

Quinto.- La base general 19ª.5.b) establece que, para subvenciones de carácter plurianual, una vez se acredite la realización del proyecto para la que fue concedida la subvención en los términos establecidos en las bases generales 20ª y 21ª, procederá el pago por la cuantía que corresponda proporcionalmente a la inversión justificada, en función del porcentaje de subvención otorgado, previa deducción del importe de los abonos parciales anteriores. A tal efecto, los beneficiarios aportarán la documentación preceptiva indicada en la base 20ª.1 en el plazo establecido en la base general 18ª, apartado 2.a).

En el presente caso, el beneficiario ha justificado 14.176,85 € en la segunda anualidad de la subvención concedida, por lo que procede el abono de la misma.

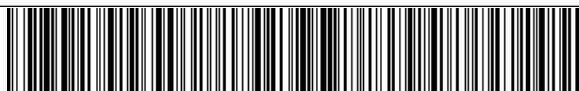
Sexto.- La Orden de 7 de julio de 2020 de Convocatoria, establece, en su apartado Décimo.3 relativo a los plazos de realización de los proyectos y de justificación de la subvención concedida, que, en el caso de subvención plurianual, el plazo de realización finalizará el 31 de octubre de 2021 y el plazo de justificación finalizará el 15 de noviembre de 2021. No obstante, en estos proyectos plurianuales deberá realizarse también la justificación de un hito intermedio, con fechas límites de ejecución 31 de octubre de 2020 y de justificación 15 de noviembre de 2020. Dicho hito intermedio consistirá en ejecutar el 70% del proyecto, (todos estos porcentajes se refieren a ejecución términos económicos respecto al importe de la inversión aprobada en la resolución de concesión). En el caso de que se solicite y se conceda el abono anticipado de la primera anualidad de la subvención, las fechas límite de ejecución y justificación del hito intermedio quedan establecidas en el 31 de julio de 2021, en ambos casos. Asimismo, el plazo de ejecución del proyecto finalizaba el 31 de octubre de 2021, y el plazo de justificación el 15 de noviembre de 2021.

Séptimo.- El apartado 8º de la Orden de 7 de julio de 2020 de Convocatoria determina que el requerimiento para la subsanación de las solicitudes, la resolución provisional y la resolución definitiva se notificarán mediante la publicación en la sede electrónica del Departamento. Cualquier otra notificación al interesado se realizará por comparecencia en sede electrónica en los términos del artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y los avisos informativos de puesta a disposición se enviarán a la dirección de correo electrónico a efectos de notificación indicado en la instancia de solicitud. En el caso de que en alguna circunstancia no haya garantías del funcionamiento de la notificación por comparecencia en sede electrónica, el órgano gestor podrá realizar las notificaciones vía correo ordinario, enviando también un aviso informativo a la dirección de correo electrónico anteriormente indicada.

Octavo.- El Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Industria y Comercio y la sociedad mercantil pública Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. (ITC) para la gestión de la convocatoria de subvenciones para la modernización y diversificación del sector industrial para el año 2020 (convocatoria con anualidades presupuestarias 2020 y 2021), publicado en el B.O.C. nº 226, de 4 de noviembre de 2020, establece en la cláusula segunda relativa a las obligaciones de la entidad colaboradora, entre otros que,

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0zo3ntRltxcH_GqJnZrYIAbI8qHnDj2s puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0zo3ntRltxcH_GqJnZrYIAbI8qHnDj2s



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0mGzacXV085nkaYK7i3Spz0s0aQiZiEedy puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0mGzacXV085nkaYK7i3Spz0s0aQiZiEedy





"j) Revisar la documentación justificativa presentada por cada empresa solicitante exigida en las bases reguladoras (...)

l) Remitir un informe de cumplimiento/incumplimiento de cada expediente comprensivo de todos los datos relevantes para dictar la resolución que proceda, de justificación o de no exigibilidad de la subvención, conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras."

En el presente caso, la entidad colaboradora emitió informe de verificación positiva con fecha 21 de diciembre de 2021.

Noveno.- El presente acto administrativo está sometido a la modalidad de control financiero permanente a la vista del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de marzo de 2020.

Décimo.- La Orden de 30 de octubre de 2019 de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos de las Áreas de Industria y Comercio del Departamento (B.O.C. nº 218 de fecha 11.11.2019). En su apartado primero, letra A) se delegan, en materia de subvenciones, entre otras competencias, la del apartado 5, consistente en la comprobación de la justificación de las subvenciones concedidas y su posterior declaración de justificación, total o parcial, o de no justificación. Asimismo, la delegación efectuada por dicha Orden lleva aparejada la delegación para autorizar y disponer los gastos, así como reconocer las obligaciones y proponer los pagos que se deriven del ejercicio de las mismas, según se recoge en el apartado segundo de la parte resolutive de la citada Orden Departamental.

En atención a los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, se eleva a V.I. la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar parcialmente justificada la subvención concedida para la modernización y diversificación del sector industrial para el año 2020, concedida por Resolución nº 610/2020, de 16 de diciembre, de la Dirección General de Industria, a la entidad GUAYARMINA TEXTIL, S.L. según expediente SI2020010060, por importe de 49.062,16 €, al haber realizado la actividad objeto de subvención y cumplido con las condiciones de la actuación subvencionada.

Segundo.- Acordar el abono parcial de la subvención a la entidad GUAYARMINA TEXTIL, S.L. según expediente SI2020010060, correspondiente a la segunda anualidad (2021), por importe de 14.176,85 € €, al haber justificado correctamente. La autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.15.03.433A.770.02 y al Proyecto de Inversión 207G0001 "Modernización y diversificación industrial".

La Jefa de Servicio de Fomento Industrial y Artesanal
Yaiza Vicente Cabañas

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por delegación,

RESUELVO

PRIMERO.- Conforme se propone, resuélvase.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución al interesado, para su conocimiento y efectos.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Turismo, Industria y Comercio, en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Las Palmas, o ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cuya circunscripción tenga su domicilio el/la recurrente, en el plazo de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0zo3ntRltxcH_GqJnZrYIAbI8qHnDj2s puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0zo3ntRltxcH_GqJnZrYIAbI8qHnDj2s



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0mGzacXV085nkaYK7i3Spz0s0aQiZiedy puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0mGzacXV085nkaYK7i3Spz0s0aQiZiedy

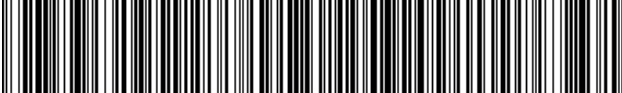




En Las Palmas de Gran Canaria,

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIA
Yolanda Luaces Hernández

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YOLANDA MARIA LUACES HERNANDEZ - DIRECTORIA GENERAL DE INDUSTRIA YAIZA VICENTE CABANAS - J/SRV. FOMENTO INDUSTRIAL Y ARTESANAL	Fecha: 23/12/2021 - 12:37:44 Fecha: 22/12/2021 - 12:41:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 705 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 591 - Fecha: 23/12/2021 12:52:07	Fecha: 23/12/2021 - 12:52:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0zo3ntRltxcH_GqJnZrYIAbI8qHnDJj2s puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2021 - 12:54:38	

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA -	Fecha: 23/12/2021 - 12:54:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0mGzacXV085nkaYK7i3Spz0s0aQiZiedy puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2021 - 12:59:54	